

4.1.b de la nueva Ley de Procedimiento y el propio artículo 6 y 7 del Código Civil proclaman que los derechos han de ejercitarse conforme a la buena fe sin que quepa amparar el abuso del derecho o perseguir un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico.

RESULTANDO que hay personas que no cumplen los requisitos recogidos en estos fundamentos, puesto que tal y como se justifica no residen habitualmente en este municipio o bien la mayor parte del año habitan en otra localidad.

Esta Corporación Municipal, tras detenida deliberación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes acuerda:

1ª. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Lagunilla del Jubera a las personas que se detallan seguidamente y por los motivos adjuntos:

PERSONA	MOTIVO	DOMICILIO
Angeles Arce Ruiz	No reside	Desconocido
Natividad Martínez Villa	No reside	Desconocido
Mª Pilar Acerete Masferrer	No reside	Desconocido
Mª Luisa Sáenz García	No reside	Desconocido
Juanita Elena Terrón	No reside	Desconocido
Carmen Blanco Orejudo	No reside	Desconocido
Isabel Amigo Parladoiro	No reside	Desconocido
Rafael Rodríguez Oliván	No reside	Desconocido
Juana Guerra Gil	No reside	Desconocido
José María Marín Guerra	No reside	Desconocido
Mª Pilar González Iñiguez	No reside	Desconocido
Mª Luisa Larraza Díaz	No reside	Desconocido
Noemí Larraza Díaz	No reside	Desconocido
Carmen Urien Ortiz	No reside	Desconocido
Concepción Ruiz Soto	No reside	Desconocido
Jesús Cerrolaza Arce	No reside	Desconocido
Rafael Cerrolaza Arce	No reside	Desconocido
Román Ruiz Martínez	No reside	Desconocido
Mª Cruz Sáenz Dominguez	No reside	Desconocido
Leonor Oliván Ruiz	No reside	Desconocido
Mª Dolores Sicilia Fernández	No reside	Desconocido
Javier Astaburuaga Fernández	No reside	Desconocido
Arsenio Lope Lope	No reside	Desconocido

2º. comunicar personalmente el presente acuerdo a todos los interesados.

3º. Dar traslado de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de La Rioja, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público a efectos de notificación de lo acordado a los referidos ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia de que en el plazo de diez días, previsto en el art. 84 del mismo texto legal, podrán los interesados alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lagunilla del Jubera, 24 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

Baja de empadronamiento en Lagunilla del Jubera

III.C.8351

La comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, en sesión celebrada el día 25 de Octubre del año en curso, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO NUM. 3.— REVISION INICIAL DE EMPADRONAMIENTOS EN LAGUNILLA DEL JUBERA.

VISTO el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, renovado al 1 de marzo de 1.991.

CONSIDERANDO que realizado un estudio minucioso del mismo se ha llegado a la conclusión de que se hayan empadronadas varias personas que no han residido ni residen en el Municipio desde hace años.

RESULTANDO que dado el tiempo transcurrido desde su empadronamiento (el 01.03.91) hasta la fecha de hoy, sin que durante dicho tiempo hayan vivido en este término municipal.

Esta Comisión de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Lagunilla del Jubera a las siguientes personas:

- José Luis del Campo Estévez.
- Jesús Lafuente Sáenz.
- Juan del Campo Estévez.

2º. Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al Instituto Nacional de Estadística de La Rioja.

Lo que se hace público a efectos de notificación de lo acordado a los referidos ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia de que en el plazo de diez días, previsto en el art. 84 del mismo texto legal, podrán los interesados alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lagunilla del Jubera, 24 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Pedro Pablo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 1994
III.C.8352

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-10-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	650.000
2	Impuestos indirectos	260.000
3	Tasas y otros ingresos	350.000
4	Transferencias corrientes	360.000
5	Ingresos patrimoniales	1.380.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.200.000
Total ingresos		7.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	450.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.650.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.000.000
Total gastos		7.200.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ledesma de la Cogolla, a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Crédito n° 9/93
III.C.8341

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 1.993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 9/93, por un importe total de 159.665.624,- Pts, cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:	
* Suplementos de crédito	159.665.624,-Ptas
CAPITULO VI	159.665.624,-
TOTAL	159.665.624,-Ptas
ESTADO DE INGRESOS:	
* Nuevos Ingresos	159.665.624,-Ptas
TOTAL	159.665.624,-Ptas

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 22 Noviembre 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana
III.C.8368

El Plenc del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, en sesión de fecha 17-11-1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley puedan examinar durante el plazo de 30 días el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá

4.1.b de la nueva Ley de Procedimiento y el propio artículo 6 y 7 del Código Civil proclaman que los derechos han de ejercitarse conforme a la buena fe sin que quepa amparar el abuso del derecho o perseguir un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico.

RESULTANDO que hay personas que no cumplen los requisitos recogidos en estos fundamentos, puesto que tal y como se justifica no residen habitualmente en este municipio o bien la mayor parte del año habitan en otra localidad.

Esta Corporación Municipal, tras detenida deliberación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes acuerda:

1ª. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Lagunilla del Jubera a las personas que se detallan seguidamente y por los motivos adjuntos:

PERSONA	MOTIVO	DOMICILIO
Angeles Arce Ruiz	No reside	Desconocido
Natividad Martínez Villa	No reside	Desconocido
Mª Pilar Acerete Masferrer	No reside	Desconocido
Mª Luisa Sáenz García	No reside	Desconocido
Juanita Elena Terrón	No reside	Desconocido
Carmen Blanco Orejudo	No reside	Desconocido
Isabel Amigo Parladoiro	No reside	Desconocido
Rafael Rodríguez Oliván	No reside	Desconocido
Juana Guerra Gil	No reside	Desconocido
José María Marín Guerra	No reside	Desconocido
Mª Pilar González Iñiguez	No reside	Desconocido
Mª Luisa Larraza Díaz	No reside	Desconocido
Noemí Larraza Díaz	No reside	Desconocido
Carmen Urien Ortiz	No reside	Desconocido
Concepción Ruiz Soto	No reside	Desconocido
Jesús Cerrolaza Arce	No reside	Desconocido
Rafael Cerrolaza Arce	No reside	Desconocido
Román Ruiz Martínez	No reside	Desconocido
Mª Cruz Sáenz Dominguez	No reside	Desconocido
Leonor Oliván Ruiz	No reside	Desconocido
Mª Dolores Sicilia Fernández	No reside	Desconocido
Javier Astaburuaga Fernández	No reside	Desconocido
Arsenio Lope Lope	No reside	Desconocido

2º. comunicar personalmente el presente acuerdo a todos los interesados.

3º. Dar traslado de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de La Rioja, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público a efectos de notificación de lo acordado a los referidos ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia de que en el plazo de diez días, previsto en el art. 84 del mismo texto legal, podrán los interesados alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lagunilla del Jubera, 24 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

Baja de empadronamiento en Lagunilla del Jubera

III.C.8351

La comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, en sesión celebrada el día 25 de Octubre del año en curso, adoptó entre otros el siguiente:

ACUERDO NUM. 3.— REVISION INICIAL DE EMPADRONAMIENTOS EN LAGUNILLA DEL JUBERA.

VISTO el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, renovado al 1 de marzo de 1.991.

CONSIDERANDO que realizado un estudio minucioso del mismo se ha llegado a la conclusión de que se hayan empadronadas varias personas que no han residido ni residen en el Municipio desde hace años.

RESULTANDO que dado el tiempo transcurrido desde su empadronamiento (el 01.03.91) hasta la fecha de hoy, sin que durante dicho tiempo hayan vivido en este término municipal.

Esta Comisión de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Lagunilla del Jubera a las siguientes personas:

- José Luis del Campo Estévez.
- Jesús Lafuente Sáenz.
- Juan del Campo Estévez.

2º. Dar traslado de este acuerdo a los interesados y al Instituto Nacional de Estadística de La Rioja.

Lo que se hace público a efectos de notificación de lo acordado a los referidos ciudadanos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59-4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia de que en el plazo de diez días, previsto en el art. 84 del mismo texto legal, podrán los interesados alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lagunilla del Jubera, 24 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Pedro Pablo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 1994
III.C.8352

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4-10-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	650.000
2	Impuestos indirectos	260.000
3	Tasas y otros ingresos	350.000
4	Transferencias corrientes	360.000
5	Ingresos patrimoniales	1.380.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.200.000
Total ingresos		7.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	450.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.650.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.000.000
Total gastos		7.200.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ledesma de la Cogolla, a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Crédito n° 9/93
III.C.8341

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 1.993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito n° 9/93, por un importe total de 159.665.624,- Pts, cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:	
* Suplementos de crédito	159.665.624,-Ptas
CAPITULO VI	159.665.624,-
TOTAL	159.665.624,-Ptas
ESTADO DE INGRESOS:	
* Nuevos Ingresos	159.665.624,-Ptas
TOTAL	159.665.624,-Ptas

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 22 Noviembre 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana
III.C.8368

El Plenc del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, en sesión de fecha 17-11-1993, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley puedan examinar durante el plazo de 30 días el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá